



322

A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 36

Res. N° 30

Exp. 3/9290/2017

Montevideo, - 7 SET. 2020

VISTO: las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Integral de Barros Blancos, del departamento de Canelones, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1º Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006.

RESULTANDO: Que esta Institución cuenta con la **habilitación pedagógica** para dictar los cursos que se detallan a continuación:

- Cursos de 1º Año de Ciclo Básico, Resolución N°101, Acuerdo de Secretarios N°8 de fecha 13/06/2008 del Consejo Directivo Central, recaída en el Exp. 3/11693/2003;
- Cursos de 2º Año de Ciclo Básico, Sesión de Consejo N°85 de fecha 23 de diciembre de 2008, recaída en el Exp. 3/12079/2007;
- Cursos de 3º Año de Ciclo Básico, Sesión de Consejo N°47 de fecha 02 de agosto de 2012, recaída en el Exp. 3/12280/2009.

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 316 a 317 luce el Informe Final (Form. 301), mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos señala que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 1º Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006;

III) que asimismo hace saber que la Dirección de dicho centro, cumple con lo establecido en la Ordenanza 14 Arts. 3, 45, 46 y con las Circulares 2289/97 y 2670/05;

IV) que desde el punto de vista jurídico, la Inspección agrega que se cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

V) que corresponde designar como Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato Diversificado al Liceo N° 1 de Barros Blancos;

VI) que desde el **punto de vista edilicio**, en Resolución adoptada en Sesión de Consejo N° 47 del 2/8/2012 – Exp. 3/12280/2009 (fs. 321) se puntualiza que se concedió provisoriamente hasta febrero del 2013, por lo que a la fecha se encuentra vencida;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del Ces la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en tal sentido la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I con sede en Montevideo, no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada;

IX) que la Inspección de Institutos y Liceos aclara que el centro no registra alumnos para el curso para el cual se solicita habilitación, si se formaría para el año 2021, fecha a partir de la cual corresponde se acceda a la habilitación pedagógica.

ATENCIÓN: que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **1er Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006**, solicitada por el **Liceo Privado Integral Barros Blancos del departamento de Canelones, a partir del año 2021.**

2) Designar como Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato Diversificado al Liceo N° 1 de Barros Blancos.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de obtener la habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 2011-25-1-3078,

**A N E P****CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados), en mérito a lo expresado en el CONSIDERANDO VI).

4) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos el seguimiento y control de lo establecido precedentemente.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II quien deberá notificar a la Inspección de Institutos y Liceos a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Hecho, y una vez que se adjunte la documentación correspondiente, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN a los efectos de que se realice el seguimiento tendiente a cumplir con el Protocolo de Habilitación Edilicia.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jeniffer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

